

INFORME TÉCNICO DE LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE UTE - AWAKELAB - INSTITUTO EUROPA – IBEC EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD POR BAJO IMPORTE EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: “SERVICIOS INTEGRALES PARA EL SISTEMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, MADRID AULA DIGITAL”

Expediente: A/SER-046771/2025

ANTECEDENTES

El 12 de agosto de 2026 se reúne la Mesa de Contratación de la Consejería de Digitalización para, entre otros asuntos, la determinación de la concurrencia de bajas desproporcionadas en el contrato referido.

Durante la mesa, y tras los cálculos pertinentes, se observa que la oferta presentada por UTE - AWAKELAB - INSTITUTO EUROPA – IBEC incurre en valores anormales o desproporcionados en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 12 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda requerir en los términos del mismo precepto para que se justifique y desglose razonada y detalladamente su oferta considerada anormalmente baja.

UTE - AWAKELAB - INSTITUTO EUROPA – IBEC presentó informe justificativo dentro del plazo correspondiente para justificar la viabilidad de su oferta económica y la ausencia de valores anormalmente bajos.

OBJETO

El objeto del presente informe es analizar el contenido de la mencionada justificación y evaluar si se explican satisfactoriamente o no las circunstancias que permitan al licitador ejecutar la prestación solicitada en los pliegos que regulan el contrato, en las condiciones del precio ofertado.

En el pliego de prescripciones técnicas se indica que el objeto del contrato es la creación y puesta en marcha de una plataforma de formación en competencias digitales para la ciudadanía de la Comunidad de Madrid con el fin de consolidarla como la herramienta central de referencia para la capacitación digital en el ámbito autonómico. El contrato tiene como finalidad reforzar el papel de la plataforma como instrumento clave para la reducción de la brecha digital, la mejora de la empleabilidad y el impulso del desarrollo socioeconómico de la Comunidad de Madrid, asegurando su actualización continua y adaptación a los nuevos retos tecnológicos y sociales.

JUSTIFICACIÓN DE UTE - AWAKELAB - INSTITUTO EUROPA – IBEC

Del análisis de la documentación aportada se concluye que la oferta económica presentada dispone de una justificación suficiente de su viabilidad económica y técnica. La empresa atribuye la reducción de costes a la existencia de medios propios ya desarrollados y amortizados, economías de escala, infraestructuras preexistentes, procesos industrializados de producción de contenidos y una moderación voluntaria del



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258288359352237614116**

beneficio empresarial, descartando expresamente que la baja se fundamente en una reducción de recursos humanos, incumplimientos laborales o disminución del alcance de las prestaciones exigidas.

1. Costes de formación y personal docente

La partida de formación constituye el principal componente económico de la oferta, representando el 74,75 % del coste directo total. La empresa acredita que esta partida se ha calculado íntegramente conforme al X Convenio Colectivo Estatal de Enseñanza y Formación no Reglada, sin aplicar reducciones salariales ni fórmulas de contratación atípicas. Mantiene los diez formadores, los diez tutores y el jefe de proyecto exigidos por el pliego, todos ellos a jornada completa y dedicación exclusiva durante los treinta y seis meses de ejecución.

Como evidencias, la licitadora incorpora el desglose detallado de categorías profesionales, costes salariales, cotizaciones empresariales, proyección de incrementos salariales para los ejercicios futuros y verificación del cumplimiento del salario mínimo interprofesional durante toda la vigencia contractual. Asimismo, acredita que los salarios se han calculado sobre tablas oficiales de convenio y que las previsiones salariales futuras incorporan hipótesis prudentes superiores a las referencias oficiales disponibles.

2. Dirección del proyecto

La partida correspondiente a la dirección del proyecto asciende a 146.146,51 euros y contempla un responsable con dedicación exclusiva al contrato durante toda la ejecución. La empresa justifica su adecuación indicando que la retribución prevista supera en un 63 % las tablas salariales del convenio aplicable, incorporando además antigüedad, complementos retributivos y cotizaciones empresariales.

La reducción respecto a las estimaciones de la Administración no deriva de una menor dedicación o cualificación del perfil, sino de la aplicación del convenio efectivamente vigente en las sociedades de la UTE y de una estructura organizativa especializada en este tipo de servicios.

3. Centro de Atención a Usuarios (CAU)

La empresa justifica el importe asignado al CAU mediante un dimensionamiento basado en las horas de atención exigidas por el pliego. La cobertura prevista se realiza mediante una persona a jornada completa, una segunda persona de refuerzo con dedicación parcial, un responsable de supervisión y las herramientas de atención necesarias.

La suficiencia de la partida se apoya en que la organización dispone ya de procedimientos operativos, herramientas de gestión de incidencias y sistemas de atención implantados. Adicionalmente, la plataforma incorpora un tutor virtual basado en inteligencia artificial que absorbe parte de las consultas de primer nivel, mejorando la eficiencia operativa del servicio.

Como evidencia se aporta el desglose detallado de recursos humanos, jornadas de cobertura, costes salariales y herramientas incluidas en la prestación.

4. Desarrollo de la plataforma

La partida de desarrollo de plataforma, valorada en 13.756,44 euros, se fundamenta en la existencia de una solución tecnológica propia ya desarrollada, en explotación y amortizada. La empresa sostiene que el



contrato no requiere construir una plataforma desde cero, sino adaptar y parametrizar una infraestructura ya existente para satisfacer los requisitos específicos del contrato.

La justificación se apoya en la disponibilidad previa de funcionalidades fundamentales exigidas en el pliego, incluyendo capacidades de gestión de usuarios, contenidos, evaluación, personalización, gamificación y sistemas de inteligencia artificial. Según la memoria, únicamente se imputan al contrato los costes de adaptación, integración y migración de datos y contenidos.

Como evidencia se aportan descripciones funcionales, entornos de demostración y documentación técnica de los componentes tecnológicos preexistentes.

5. Mantenimiento e infraestructura tecnológica

La partida de mantenimiento incluye los costes de evolución tecnológica, alojamiento cloud, soporte y licencias durante toda la ejecución contractual. La empresa justifica su importe indicando que los costes estructurales de mantenimiento ya están absorbidos por la operación ordinaria de una plataforma SaaS utilizada por otros clientes, repercutiéndose únicamente el coste incremental asociado a la instancia específica del contrato.

La disponibilidad de producto propio minimiza además la dependencia de licencias de terceros y reduce significativamente los costes recurrentes de explotación.

6. Producción y actualización de contenidos

La reducción de costes en esta partida se fundamenta en la utilización de una factoría de contenidos propia soportada por procesos industrializados y herramientas de inteligencia artificial ya implantadas. La empresa acredita disponer de una estructura productiva de setenta profesionales y una capacidad de producción de aproximadamente cien especialidades formativas al mes.

Como evidencia, la documentación describe una metodología de producción que reduce en un 56,1 % las horas necesarias para desarrollar un curso estándar respecto a procesos tradicionales, manteniendo inalteradas las fases de validación, revisión de calidad y accesibilidad realizadas por personal especializado.

7. Difusión y comunicación

La partida de difusión asciende a 228.075 euros y se justifica mediante la ejecución de la totalidad de las acciones requeridas por el pliego a través de una sociedad especializada perteneciente al mismo grupo empresarial. Esta circunstancia elimina los márgenes comerciales habituales de las agencias externas y permite aprovechar economías de escala ya existentes.

La principal evidencia aportada es un presupuesto vinculante emitido por Aspasia Compañía del Conocimiento, S.L., que cubre íntegramente todas las actuaciones de difusión previstas en el contrato por exactamente el importe presupuestado.

8. Gastos generales y beneficio industrial

La oferta incorpora un 5 % de gastos generales y un 5 % de beneficio industrial. La empresa justifica la reducción respecto a los porcentajes de referencia mediante la utilización de estructuras corporativas ya



existentes para administración, calidad, seguridad de la información, asesoría jurídica y prevención de riesgos, cuyos costes se encuentran absorbidos por el volumen global de actividad del grupo.

CONCLUSIÓN

De la documentación examinada se desprende que la reducción económica de la oferta se fundamenta principalmente en la reutilización de infraestructuras y plataformas ya desarrolladas, la existencia de una factoría de contenidos industrializada, la disponibilidad de equipos especializados permanentes, la ejecución de determinadas prestaciones mediante sociedades del propio grupo empresarial, las economías de escala asociadas a su volumen de actividad y la moderación voluntaria del beneficio empresarial. Asimismo, la empresa acredita el mantenimiento íntegro de los recursos humanos exigidos por el pliego, el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, la cobertura de los costes salariales de convenio y la existencia de márgenes suficientes para absorber contingencias durante la ejecución del contrato. En consecuencia, las explicaciones y evidencias aportadas permiten considerar razonablemente justificada la viabilidad económica de la oferta y concluir que la baja ofertada no deriva de una reducción de prestaciones ni presenta, por sí misma, carácter anormal o desproporcionado.

En virtud de todo lo anterior, se emite informe favorable frente a la justificación de la baja presentada por UTE - AWAKELAB - INSTITUTO EUROPA – IBEC al considerarla válida y viable económicamente.

Firmado en Madrid a fecha de la huella digital,

Firmado digitalmente por: ERGUIDO CANO JOSE ANGEL
Fecha: 2026.09.01 11:59

Firmado digitalmente por: GALLEGO-CASILDA COLINO ALBERTO
Fecha: 2026.09.01 12:03



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258288359352237614116